ACTA ACLARATORIA No. 01 A LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y AL REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 132, LOTE 3, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHARALÁ Y LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALÁ SANTA MARTHA, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, CUYO OBJETO SE CONSTITUYÓ ASÍ: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO VIDA".

Entre los suscritos a saber **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y **YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA,** Secretario de Bienestar Social Municipal, en calidad de supervisor del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 132, LOTE 3,** quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos acordado suscribir la presente acta aclaratoria en virtud de las disposiciones contenidas en la legislación vigente y previas las siguientes consideraciones: **(i)** Que el día dieciséis (16) de Julio de 2024, se suscribió convenio de asociación No. 132 – 2024, derivado del proceso competitivo de selección de entidades sin ánimo de lucro en el marco del Decreto 092 de 2017 No. CA-02-2024 Lote 3, con la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALÁ SANTA MARTHA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.379.129–3, representada legalmente por LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.035.372 expedida en Pamplona, cuyo objeto se estableció así: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO VIDA". **(ii)** Que una vez agotado el requisito de suscripción, el día diecinueve (19) de julio de 2024, previa solicitud del ordenador del gasto y aval del gestor del proceso contractual, la secretaría de hacienda municipal procedió con la expedición del registro presupuestal No. 0719002 afectando el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0704001 de fecha cuatro (04) de julio de 2024, a través del cual se amparan las obligaciones económicas a cargo de la administración municipal surgidas con ocasión de la celebración del negocio jurídico. **(iii)** Que verificado el contenido de la solicitud del registro presupuestal, se evidenció que por error involuntario no se discriminaron de manera detallada los valores a afectar de los rubros: (a) 2.3.2.02.02.009.41.04.008.02 – Servicio de atención y protección integral a adulto mayor 70% - 05 Dpto Bienestar Anciano; (b) 2.3.2.02.02.009.41.04.008.03 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – 08 Estampilla Pro Adulto, que aseguren la distribución equitativa de los recursos existentes para la atención de la totalidad de adultos mayores beneficiarios de los centros vida habilitados en la jurisdicción del Municipio de Charalá, por lo cual se precisa efectuar claridad del mentado aspecto. **(iv)** Que a fin de evitar el surgimiento de ambigüedades y ante la existencia del yerro que se avistó, en aras establecer concretamente la distribución de recursos teniendo en cuenta los rubros presupuestales contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal, se requiere corregir tal inexactitud, determinando en detalle los porcentajes a afectar de cada uno para amparar en debida forma los compromisos presupuestales para cada uno de los convenios surgidos del proceso contractual No CA – 02 – 2024, en cada lote, aclarando en todo caso que con la presente acta no se modifican aspectos esenciales del convenio, no se varía la información del certificado de disponibilidad presupuestal, y no se afecta el valor del respectivo negocio jurídico. **v)** Que la Ley 1437 de 2011, respecto a la corrección de errores formales, señala: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el*

sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". **(vi)**. Que la corrección aclaratoria que habrá de disponerse en el presente documento no constituye una irregularidad de carácter procedimental ni sustancial que afecte el contenido del convenio principal, en tanto se trata de la corrección formal en la solicitud de registro presupuestal y en el registro presupuestal, per se. **(vii)**. Que, con fundamento en las consideraciones expuestas, se requiere subsanar el yerro que se avistó, en virtud de lo cual resulta viable, necesario y pertinente emitir la presente acta aclaratoria, a fin de precisar el contenido de la solicitud de registro presupuestal y en consecuencia el registro presupuestal mismo. Por lo anterior, se suscribe la presente acta aclaratoria No. 01 a la solicitud de registro presupuestal para el convenio de asociación No. 132 de fecha dieciséis (16) de julio de 2024, la cual, será regida por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **ACLARAR** la solicitud de registro presupuestal fechada 19 de julio de 2024 para el convenio de asociación No. 132 del 16 de julio de 2024, suscrito con la ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALÁ SANTA MARTHA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT. 900.379.129 – 3. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Solicítese la respectiva aclaración a la secretaría de hacienda respecto al registro presupuestal No. 0719002 del 19 de julio de 2024, teniendo en cuenta el documento anexo a la presente acta. **CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD:** De ninguna manera se variará el valor de la solicitud, tampoco se afectarán rubros distintos a los que se hallan en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0704001 fechado 04 de julio de 2024, En consecuencia, y toda vez que no se alteran, ni menoscaban los elementos esenciales del convenio, se suscribe la presente acta en el Municipio de Charalá, Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO,

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
Alcalde Municipal.

POR EL SUPERVISOR,

YADIR FERNANDO PORRAS LARROTTA.
Secretario de Bienestar Social Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó aspectos jurídicos.	Abog. Deisy Alejandra Castro Beltrán.	Asesor Jurídico Externo.	
Brindó apoyo jurídico aspectos contractuales.	Abog. Alejandra Rodríguez Vargas.	CPSP Gestión Contractual.	

Charalá, 24 de julio de 2024

Doctora:
YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA.
Secretaria de Hacienda Municipal.
Jefe de Presupuesto.

Atentamente me permito solicitar aclaración al registro presupuestal N° 0719002, de fecha 19/07/2024, teniendo en cuenta el acta de aclaración que antecede:

NOMBRE: ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALÁ SANTA MARTHA.
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.
NIT. 900.379.129 – 3.
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ.
C.C. No. 88.035.372 EXPEDIDA EN PAMPLONA.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO VIDA".

VALOR: SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($74'066.000) M/CTE.

RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR DEL RUBRO	VALOR RP
2.3.2.02.02.009.41.04.008.03	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	08- Estampilla Pro Adulto	*$169.794.729,04*	$53'052.035,18
2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	Servicio de atención y protección integral a adulto mayor 70%	05- Dpto Bienestar Anciano	*$67.891.270,96*	$21'013.964,82
			VALOR TOTAL	$74'066.000

CDP No: *0704001 DEL 04 DE JULIO DE 2024.*

Convenio No. *132 – 2024.*

Cordialmente,

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
Alcalde Municipal.

REVISÓ: Yadir Fernando Porras Larrotta.
Secretario de Bienestar Social Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHARALA
NIT: 890.205.063-4

REGISTRO PRESUPUESTAL No. RP0724006
VIGENCIA 2024

Fecha: 24/07/2024 0:00:00 **Contrato:** 132-2024
A favor de: ASOCIACION CENTRO DE VIDA DEL ADULTO MAYOR DE CHARALA "SANTA MARTHA"
CDP: CDP0704001
Concepto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER, EN MODALIDAD CENTRO VIDA

Con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.008.02	Servicio de atención y protección integral a adulto mayor 70%	05 Dpto Bienestar Anciano	21.013.964,82
2.3.2.02.02.009.41.04.008.03	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	08 Estamp Pro Adulto	53.052.035,18
		IMPORTE TOTAL	**74.066.000,00**

Son: SETENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

Jasmin

YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA
Secretaria de Hacienda

Elaboró: YASMIN ANDREA SOTOMONTE MOTTA